

**ORDENANZA N°: 0152**

**AÑO: 2012**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza:***

**Artículo 1º.** Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondiente a los Planes de Vivienda Municipales que se detallan a continuación: Plan Unidad 43 m, Primer Hogar I, Primer Hogar II y Mi Familia Mi Hogar, SI.VA.VI I, SI.VA.VI. II, SI.VA.VI.III y SI.VA.VI IV y PLAN TECHO, todo ello, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.-

**Artículo 2º.** El régimen de regularización de deudas comprende dos situaciones:

a) Adherentes adjudicados – con una deuda no mayor a 10 cuotas - y no adjudicados: con obligaciones omitidas y/o adeudadas correspondientes a cuotas devengadas hasta el día 15 de agosto de 2012 inclusive, previa justificación de las dificultades económicas atravesadas, con autorización del Departamento Municipal de Vivienda, el que solicitará la documentación que certifique la problemática, la cual quedará anexada al legajo individual de cada uno.

b) Adherentes adjudicados: con obligaciones omitidas y/o adeudadas, correspondientes a cuotas devengadas hasta el día 15 de agosto de 2012 inclusive, y que adeuden más de diez (10) cuotas al plan respectivo.-

**Artículo 3º.-** Para poder acogerse al presente régimen, es requisito que el adherente no adeude las cuotas vencidas en los meses anteriores al momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar y que no están contemplados en la moratoria -

**Artículo 4º.**- Aquellos adherentes que se hallen en el supuesto contemplado en el artículo 2º inciso a) y adhieran al presente plan, contarán con la quita de los intereses calculados por el Sistema de Viviendas respectivo y la aplicación, por dichos períodos, de un interés del tres por ciento (3%) mensual. El pago podrá efectuarse de contado o en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual sobre saldo.-

**Artículo 5º.**- Aquellos adherentes comprendidos en las prescripciones del artículo 2º inciso b), podrán acogerse a la siguiente modalidad de pago:  
**a) Pago de contado:** Se exime del pago de intereses generados por el Sistema de Viviendas, y el monto a abonar surge del total de las cuotas adeudadas por el valor de la cuota actual más un veinte por ciento (20%) al momento de adhesión al presente régimen.-**b) Pago financiado:** contarán con la quita de los intereses calculados por el Sistema de Viviendas respectivo y la aplicación, por dichos períodos, de un interés del tres por ciento (3%) mensual. El pago podrá efectuarse en hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual sobre saldo. A excepción de los adherentes a los planes de vivienda Unidad 43 m y Plan Techo, cuya última cuota de financiación, vence el 30.06.2013.-

**Artículo 6º.**- El pago del monto resultante, correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días quince (15) de cada mes.

**Artículo 7º.**- La omisión de pago de tres (3) cuotas correspondientes al régimen de financiación instaurado en el art. 4º y 5º, facultará al Departamento Municipal de Viviendas, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los intereses, recargos y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al plan de facilidades que se establece en la presente Ordenanza, calculados desde el vencimiento original. Será también causal de

caducidad, la falta de pago de cualquier periodo devengado con posterioridad al acogimiento. Todo ello, sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales correspondientes.-

**Artículo 8º.**- El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 31.01.2013, teniendo el Poder Ejecutivo facultades para prorrogarlo hasta el 30.06.2012.-

**Artículo 9º.**- (Situaciones no Previstas) Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

**Artículo 10º.**- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 03/10/2012**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**

## **FUNDAMENTOS ORDENANZA 0152/2012**

Por ello este régimen se dirige a la recuperación de los adherentes que por motivos de índole particular (salud, económicas, laborales, etc.), no lograron abonar las cuotas en término.-

El régimen comprende tanto a los adherentes adjudicados como no adjudicados que adeudan las cuotas que se devengaron hasta el mes de agosto del corriente año, otorgándoles la posibilidad de optar por el pago de contado con la correspondiente quita de intereses o a través de una financiación, todo ello de acuerdo a cada caso en particular.-

Como se advierte, las facilidades de pago previstas para los adherentes a los planes Unidad 43 m y Plan Techo, resultan limitadas con motivo de haber concluido la construcción de las viviendas del Plan Techo y, respecto al Plan Unidad 43 m, se prevé que para fines de junio de 2013 dichas viviendas estarían construidas, por lo que resulta necesario adecuar las cuotas de financiación al funcionamiento de dichos sistemas de viviendas.-

Por todo lo expuesto el H.C.D. aprobó la presente ordenanza.